



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/53/46
28 de octubre de 2007

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima tercera Reunión
Montreal, 26 al 30 de noviembre de 2007

PROPUESTA DE PROYECTO: MONTENEGRO

Este documento contiene los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva: primera parte

ONUDI

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO - PROYECTOS PLURIANUALES MONTENEGRO

TÍTULO DEL PROYECTO**ORGANISMO DE EJECUCIÓN/BILATERAL**

Plan de gestión para eliminación definitiva: primera parte	ONU DI
--	--------

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Dependencia Nacional del Ozono
--	--------------------------------

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO**A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2006, A OCTUBRE DE 2007)**

CFC	14,0	HCFC	1,3
CTC	0,1		

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO) (N/C)

SAO	Aerosoles	Espumas	Refrigeración Fabricación	Refrigeración Servicio y mantenimiento	Solventes	Agentes de proceso	Fumi- gantes

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)	n/c
--	-----

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiamiento total: 0 \$EUA; eliminación total: 0 tonelada PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2006	2007	2008	2009	2010	Total
CFC (Tone- ladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	52,5	15,7	15,7	15,7	0	n/c
	Límite de consumo anual		5	4	2	0	n/c
	Nueva reducción bajo el plan		0	1	2	2	5
Halones (Tone- ladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	1,2	1,2	1,2	1,2	0	n/c
	Límite de consumo anual		0	0	0	0	n/c
CTC (Tone- ladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	0,2	0,2	0,2	0,2	0	n/c
	Límite de consumo anual		0,15	0,15	0,15	0	n/c
	Nueva reducción bajo el plan		0	0	0	0,15	0,15
CONSUMO TOTAL DE SAO POR ELIMINAR			0	1	2	2	5
Consumo total de SAO por agregar (HCFC)			0	0	0	0	0
Costos finales del proyecto (\$EUA):							
Financiación para el organismo de ejecución principal: ONU DI			175 000	0	95 295	0	270 295
Costos de apoyo finales (\$EUA):							
Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal: ONU DI			13 125	0	7 147	0	20 272
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)			188 125	0	102 442	0	290 567
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)							n/c

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de la financiación para la primera parte (2007), según lo indicado anteriormente.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Aprobación general
---------------------------------------	--------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del gobierno de Montenegro, la ONUDI presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 53ª Reunión, el plan de gestión para eliminación definitiva de SAO (proyecto de gestión para eliminación definitiva), acompañado de un proyecto de acuerdo. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva de SAO en Montenegro, tal como se presentó originalmente, es de 295 320 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 38 392 \$EUA. Las bases de CFC para el cumplimiento son 104,9 toneladas PAO.

Antecedentes

2. Después del referéndum del 21 de mayo de 2006, Montenegro proclamó su independencia y, como estado soberano, se convirtió un Estado miembro de las Naciones Unidas. El 23 de octubre de 2006 Montenegro ratificó, mediante sucesión, el Convenio de Viena, el Protocolo de Montreal y todas sus enmiendas. En su 51ª Reunión, el Comité Ejecutivo aprobó el financiamiento de 40 000 \$EUA para la preparación del programa de país y el proyecto de gestión para eliminación definitiva. El proyecto de fortalecimiento institucional, que ascendía a 30 000 \$EUA, se aprobó también en la misma reunión para ser ejecutado por la ONUDI.

3. Las actividades de eliminación de SAO en el territorio de Montenegro comenzaron cuando aún formaba parte de la Ex República Federal de Yugoslavia. En Montenegro se realizaron varias actividades de eliminación, beneficiándose de la ayuda proporcionada por el Fondo Multilateral. En particular, el fabricante de refrigeradores domésticos “Obod” se convirtió a la tecnología sin SAO, eliminando 94,9 toneladas PAO. El personal técnico participó en las actividades de capacitación organizadas por la Dependencia Nacional del Ozono. En 2006, el gobierno de Montenegro adoptó una legislación que reglamenta la importación y exportación de SAO y de los equipos que contienen esas sustancias. Hay nueve importadores de SAO registrados en el país. El sistema de otorgamiento de licencias de importación establecido contribuyó decididamente a reglamentar las importaciones de SAO y la recopilación e información de datos sobre el consumo de esas sustancias.

4. En 2006 el principal consumo de SAO era de CFC (Anexo A, Grupo I) usados en el servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración y de aparatos de aire acondicionado, correspondiente al 99 por ciento aproximadamente de todo el consumo de CFC, o sea 14 toneladas PAO. De ese consumo total de CFC, el 50 por ciento se utiliza en el servicio y mantenimiento de equipos comerciales. El otro 30 por ciento se destina a los refrigeradores domésticos y el resto sirve para los sistemas de aire acondicionado de vehículos, las cámaras frigoríficas y los enfriadores. El consumo ocasionado por los enfriadores centrífugos que usan CFC se tratará en el proyecto regional de enfriadores que ejecuta la ONUDI.

5. El gobierno de Montenegro se comprometió a reducir el consumo de CFC a 5,0 toneladas PAO en 2007, lo que se considera como un punto de partida para el calendario de reducción en el proyecto de acuerdo entre el Comité Ejecutivo y el gobierno de ese país. El consumo de CFC se reducirá más en el futuro, a 4,0 toneladas PAO, en 2008, y a 2,0 toneladas PAO en 2009. En 2010, el consumo de CFC será cero.

6. En el proyecto de gestión para eliminación definitiva para Montenegro se proponen las actividades siguientes: actualización de la legislación vigente para facilitar el funcionamiento eficaz del sistema de otorgamiento de licencias y de supervisión; preparación del manual de capacitación titulado “Buenas prácticas en refrigeración”; suministro de equipos de capacitación a las escuelas vocacionales; capacitación de unos 200 técnicos en refrigeración; capacitación de unos 100 funcionarios de aduanas y suministro de identificadores de refrigerantes a las oficinas de aduanas en los puertos de entrada importantes; compra y distribución de equipos de recuperación y reciclado y herramientas de mantenimiento en los talleres de mantenimiento designados. Un componente de gestión, supervisión y evaluación del proyecto también forma parte del proyecto de gestión para eliminación definitiva propuesto.

7. En 2006 se importó alrededor de 0,15 tonelada PAO de CTC para uso en laboratorios. El mismo nivel de consumo de CTC se prevé para 2007, 2008 y 2009, con un consumo cero en 2010. Se pide una asignación de 12 000 \$EUA para el taller de sensibilización sobre alternativas de CTC.

8. El promedio de consumo de halones se estima en unos 300 kg PAO desde 1995 hasta 1997. No se registraron importaciones de halones desde 2004 hasta 2006. En 2007, la cantidad total del halón 1211 y del halón 1301 asciende a unas 18 toneladas PAO en los sistemas de extinción de incendios instalados. En el presupuesto para la gestión de halones se incluye el financiamiento de 25 000 \$EUA.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

9. El consumo de CFC en Montenegro era de 0,83 tonelada PAO y 1,12 tonelada PAO en 2004 y 2005, respectivamente. El consumo de CFC de 2006, informado a la Secretaría del Ozono, fue de 14 toneladas PAO, excediendo notablemente los niveles de los dos últimos años. La Secretaría pidió una aclaración a la ONUDI sobre la razón de este aumento. La ONUDI explicó que los importadores en Montenegro reaccionaron a la independencia del país y al importante aumento de los precios de CFC solicitando licencias de importación para 14 toneladas PAO. El gobierno de Montenegro otorgó dichas licencias. No obstante las licencias de importación de los años siguientes se restringieron y seguirán restrictas. Parece que se han almacenados cantidades considerables de CFC y que se utilizarán para cubrir la demanda de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración restantes que utilizan CFC después de que se hayan prohibido todas las importaciones de esas sustancias en el país.

10. Los datos sobre el consumo de CFC, informados en el proyecto de gestión para eliminación definitiva, han sido examinados por la Secretaría junto con el informe de verificación de 2006 sobre el consumo de CFC de Serbia. Este informe se presentó junto con el pedido de la ONUDI para la parte de financiamiento bajo el plan nacional de eliminación de CFC de Serbia. El informe de verificación contiene información detallada sobre los CFC exportados de Serbia a Montenegro, dado que Serbia es el abastecedor de CFC para Montenegro. En el examen del informe de 2006, se determinaron varias anomalías en las cantidades de CFC

informadas como importaciones en 2006. El informe de verificación indica que en un caso la importación informada por Montenegro de 3,4 toneladas PAO de CFC-12 proveniente de Serbia no puede corroborarse, dado que no se encontraron expedientes en las aduanas serbias sobre esta exportación. Además, Montenegro registró la importación de 5,98 toneladas PAO de CFC-12 proveniente de Serbia como parte del total de sus importaciones de 2006 de 14 toneladas PAO. La licencia de importación para esta cantidad fue otorgada por el Ministerio de Turismo y Protección del Medio Ambiente de Montenegro el 26 de diciembre de 2006. Sin embargo, la remesa se entregó a Montenegro sólo a fines de enero de 2007 y se registró como parte de la exportación de 2007 en Serbia. La Secretaría informó a la ONUDI y a Secretaría del Ozono sobre estas anomalías. La ONUDI respondió que pediría asesoría a la Secretaría del Ozono.

11. La futura disponibilidad de cantidades importantes de CFC provenientes de las reservas crea cierta inquietud sobre la eficacia y la eficiencia de las operaciones de recuperación y reciclado previstas en el proyecto de gestión para eliminación definitiva. La Secretaría aconsejó a la ONUDI considerar escrupulosamente el número de máquinas de recuperación y reciclado que se solicitaban en el proyecto de gestión para eliminación definitiva. En consecuencia, la ONUDI redujo el número de máquinas de recuperación y reciclado en un 25 por ciento. El presupuesto se ajustó en consecuencia.

12. El gobierno de Montenegro presentó un proyecto de acuerdo entre dicho gobierno y el Comité Ejecutivo que contiene las condiciones para la eliminación total de los CFC en ese país y que figura en el Anexo I del presente documento. El Anexo II contiene las tablas descriptivas de este acuerdo plurianual.

RECOMENDACIÓN

13. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva en Montenegro. Se entiende que esta aprobación del plan de gestión para eliminación definitiva se hace sin perjuicio alguno de cualquier medida que pudiera tomar la Secretaría del Ozono con respecto a los datos de consumo presentados en virtud del Artículo 7 por el gobierno de Montenegro.

14. El Comité Ejecutivo puede querer:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para eliminación definitiva para Montenegro, por el monto de 270 295 \$EUA, más costos de apoyo del organismo de 20 272 \$EUA, para la ONUDI;
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el gobierno de Montenegro y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva, conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar a la ONUDI a que tome en cuenta todos los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para eliminación definitiva; y

- d) Aprobar la primera parte del plan en los niveles de financiamiento indicados en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiamiento de proyecto (\$EUA)	Costos de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
(a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primera parte)	175 000	13 125	ONUDI

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE MONTENEGRO Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado Montenegro (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono mencionadas en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1° de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en los renglones 2, 5 y 7 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en el renglón 9 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y ser notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. La ONUDI acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas,

que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral. El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal los honorarios estipulados en el renglón 10 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-11, CFC-12, CFC-113, CFC-114, CFC-115
Anexo A:	Grupo II	Halones
Anexo B:	Grupo II	CTC

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2006	2007	2008	2009	2010	Total
1	Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO)	52,5	15,75	15,75	15,75	0	n/c
2	Consumo máximo permitido de sustancias del Grupo I del Anexo A (toneladas PAO)		5	4	2	0	n/c
3	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)		0	1	2	2	5
4	Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo II del Anexo A (toneladas PAO)	1,2	1,2	1,2	1,2	0	n/c
5	Consumo máximo permitido de sustancias del Grupo II del Anexo A (toneladas PAO)		0	0	0	0	n/c
6	Límites de consumo del Protocolo de Montreal de las sustancias del Grupo II del Anexo B (toneladas PAO)	0,2	0,2	0,2	0,2	0	n/c
7	Consumo máximo permitido de sustancias del Grupo II del Anexo B (toneladas PAO)		0,15	0,15	0,15	0	n/c
8	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)		0	0	0	0,15	0,15
9	Total de financiación convenida (\$EUA)		175 000	0	95 295	0	270 295
10	Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)		13 125	0	7 147	0	20 272
11	Total general de financiación convenida (\$EUA)		188 125	0	102 442	0	290 567

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Se considerará la aprobación de la Financiación de la segunda parte en la primera reunión del año 2009. En caso de que el Comité Ejecutivo requiriere la verificación de los logros de los objetivos alcanzados en el proyecto de gestión para eliminación definitiva, queda entendido que la aprobación o desembolso de la parte puede postergarse hasta que el momento en que se haya terminado y examinado la verificación.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES

1.	Datos	
	País	
	Año del plan	
	N° de años cumplidos	
	N° de años remanentes conforme al plan	
	Objetivo de consumo de SAO del año precedente	
	Objetivo de consumo de SAO del año del plan	
	Nivel de financiación solicitada	
	Organismo de Ejecución Principal	
	Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)	

2. **Objetivos**

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. **Medidas de la Industria**

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
Total general						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta: _____
 Objetivo: _____
 Grupo especificado: _____
 Impacto: _____

5. **Medidas gubernamentales**

Criterios/Actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

14. Todas las actividades de supervisión serán coordinadas y administradas mediante el proyecto “Oficina de Supervisión y Administración”, dentro de la Dependencia Nacional del Ozono.

15. El organismo de ejecución principal tendrá un papel especialmente destacado en las modalidades de supervisión, debido a su mandato de supervisar las importaciones de SAO, cuyos registros se utilizarán para verificación doble en todos los programas de supervisión para los diversos proyectos dentro del plan de eliminación definitiva. Este organismo también emprenderá la difícil tarea de supervisar las importaciones y exportaciones ilegales de SAO, con consultas hechas a los organismos nacionales correspondientes a través de la Dependencia Nacional del Ozono.

Verificación e información

16. Conforme a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Montenegro para una auditoría conexa. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Montenegro seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;

- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Montenegro de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;
- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año precedente y preparar un programa de ejecución anual para el año, a ser presentado al Comité Ejecutivo, empezando por el programa de ejecución anual de 2008 combinado con el informe sobre el programa de ejecución anual de 2007.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- k) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.

OVERVIEW TABLES FOR MULTI-YEAR AGREEMENTS

**Montenegro
Annex II**

(1) PROJECT TITLE: Terminal phase-out management plan

(2) EXECUTIVE COMMITTEE APPROVALS AND PROVISIONS: Not applicable for first tranche

(3) ARTICLE 7 DATA (ODP TONNES)

Substances	Baseline	1995	1996	1997	1998	1999	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006
CFC													14
CTC													0.1
Halons													0
MBR													0
TCA													0

Source: A7 Data from the Ozone Secretariat

(4) LATEST COUNTRY PROGRAMME SECTORAL DATA (ODP TONNES)

Not applicable. The Country Programme for Montenegro was submitted for approval at the 53rd Executive Committee Meeting.

(5) PHASE-OUT (ODP TONNES)

Substances	Calendar year	2007	2008	2009	2010	Total	Decision
CFC (ODP tonnes)	Montreal Protocol limit	15.75	15.75	15.75	0	n/a	
	Maximum Allowable Consumption (Agreement; per substance if valid)	5.0	4.0	2.0	0.0	n/a	
	New reduction under plan	0.0	1.0	2.0	2.0	5.0	
Halons (ODP tonnes)	Montreal Protocol limit	1.2	1.2	1.2	0.0	n/a	
	Maximum Allowable Consumption (Agreement; per substance if valid)	0.0	0.0	0.0	0.0	n/a	
	New reduction under plan						
CTC (ODP tonnes)	Montreal Protocol limit	0.2	0.2	0.2	0.0	n/a	
	Maximum Allowable Consumption (Agreement; per substance if valid)	0.2	0.2	0.2	0.0	n/a	
	New reduction under plan	0.0	0.0	0.0	0.2	0.2	
	Compliance Action Target	n/a	n/a	n/a			n/a

Source: Agreement, Inventory, Progress Report, MOP Report, Project Document (Annual Plan) and Verification Reports.

(6a) PROJECT COSTS (US\$)

Calendar year	2007	2008	2009	2010	Total
UNIDO					
Funding as per Agreement	175,000	0	95,295	0	270,295
Disbursement as per Annual Plan					
[Comments]					

Source: Agreement, Inventory, Progress Reports and Project Document (Annual Plan)

(6b) SUBMISSION SCHEDULES (planned and actual)

Submission year as per agreement	2007	2008	2009	2010
UNIDO				
Planned submission as per Agreement	Nov-07	n/a	Mar-09	
Tranche Number	1	n/a	2	

Source: Agreement, Inventory and Final ExCom Report Decisions

(7) INFORMATION ON POLICIES FROM COUNTRY PROGRAMME AND VERIFICATION REPORTS

Not applicable. The Country Programme for Montenegro was submitted for approval at the 53rd Executive Committee Meeting.

(8) IMPLEMENTATION DETAILS: Not applicable for the first tranche

(9) ANNUAL PLAN SUBMITTED COMPARED TO OVERALL PLAN

	Activities		Budget		Explanations
	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	Planned (future tranche)	Cumulative achievement as compared to overall plan [%]	
Awareness workshop on CTC			12,000		
Training			70,000		
Equipment			70,000		
PMU & Monitoring			23,000		